

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REAL CLUB DE TENIS BARCELONA-1899

La Junta Directiva del Real Club de Tenis Barcelona-1899, en ejercicio de su potestad de autoorganización, y con la finalidad de someterse a un instrumento de autorregulación público y vinculante, acuerda dotarse de un Código de Buen Gobierno.

El presente Código establece un conjunto de buenas prácticas sociales y económicas para el ejercicio de las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva, y establece los mecanismos para garantizar su debido cumplimiento.

De esta forma la Junta Directiva se dota de una guía básica de referencia para el ejercicio responsable y eficaz de sus cometidos.

I.- PRINCIPIOS.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mantener en secreto cuantos datos o informaciones de carácter confidencial reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo usarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.
- b. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c. No hacer uso indebido del patrimonio del Club, no valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales y no aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- d. Respetar la voluntad de los socios expresada en la Asamblea General.
- e. Cumplir el compromiso con los socios expresado en el programa electoral con el que se concurrió a las elecciones.

II. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La Junta Directiva impulsará los procedimientos necesarios para garantizar la máxima transparencia en su gestión y la más amplia información. Con esta finalidad se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- a. Se creará la figura del Síndico del Socio como órgano de control y de canalización de las sugerencias de los socios hacia la Junta Directiva.
- b. Se potenciarán las funciones del Consejo Consultivo para reforzar su actividad de consulta y sugerencia.
- c. Se crearán diversas Comisiones por áreas temáticas para facilitar la participación de los socios en la gestión del Club.
- d. Se facilitará amplia información de la actividad de todas las instituciones del Club a través carta, circular y de la página web, así como a través de correo electrónico a los socios que así lo soliciten.
- e. La Junta dará la máxima difusión posible al contenido del presente Código de Buen Gobierno.

III.- PROCEDIMIENTOS.

En la adopción de sus acuerdos la Junta Directiva se compromete a respetar las siguientes reglas:

- a. Aprobación de un manual de comportamiento para decidir sobre los fichajes de jugadores en las diferentes categorías, así como redacción de un convenio marco que establezca la relación de estos jugadores con el Club. Cada fichaje requerirá la firma del correspondiente convenio individual.
- b. Solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de bienes o servicios que superen los 18.000 euros, IVA aparte.
- c. Establecimiento de unos poderes donde se fijará quién debe autorizar, con su firma, las diversas operaciones que son competencia de la Junta Directiva.

IV. CONTROL.

Con la finalidad de hacer efectivo el compromiso que supone el presente Código de Buen Gobierno se establecen en este mismo Código los instrumentos para garantizar el respeto a sus prescripciones.

a. El Síndico del Socio y el Consejo Consultivo podrán, en ejercicio de sus respectivas funciones, solicitar información a la Junta Directiva relativa al desarrollo de sus actividades, y ésta deberá dar respuesta motivada a todo aquello que se le plantee en un plazo no superior a dos meses.

b. La Junta Directiva velará por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código, efectuando periódicamente chequeos de los procesos y compromisos anteriormente descritos.

c. Cualquier miembro de la Junta Directiva, y el Síndico del Socio, podrán en cualquier momento poner de manifiesto ante la Junta Directiva el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente Código de Buen Gobierno.